

Este: Término municipal de la Merindad del río Ubierna (anejo de Quintanilla Sobresierra).

Oeste: Términos municipales de Urbel del Castillo (anejo de La Nuez Arriba) y Huérmeces (anejos de Quintanilla Pedro Abarca y San Panteleón del Páramo).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

*Tercero.*— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

*Cuarto.*— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 18 de mayo de 2006.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

**ACUERDO 72/2006, de 18 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de la Veguecilla. Royuela de Río Franco (Burgos).**

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de La Veguecilla del término municipal de Río Franco (Burgos), la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria y el artículo 19 de la misma Ley, los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2006 adopta el siguiente

#### ACUERDO:

*Primero.*— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Veguecilla. Término municipal de Río Franco (Burgos).

*Segundo.*— La zona a concentrar comprende el término municipal del mismo nombre, exceptuando los terrenos pertenecientes a su anejo de Barreras, dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Villahoz y Tordomar.

Sur: Término de Aveillanosa de Muñó (Anejo Pinedillo).

Este: Términos municipales de Tordomar y Aveillanosa de Muñó (Anejo Paules del Agua).

Oeste: Término municipal de Villahoz.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

*Tercero.*— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

*Cuarto.*— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 18 de mayo de 2006.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

**ACUERDO 73/2006, de 18 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valbuena de Duero (Valladolid).**

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Valbuena de Duero (Valladolid), la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Desarrollo Rural ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria, por razón de utilidad pública.

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria y el artículo 19 de la misma Ley, los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2006 adopta el siguiente

#### ACUERDO:

*Primero.*— Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Valbuena de Duero (Valladolid).

*Segundo.*— La zona a concentrar comprende parte del término municipal del mismo nombre, dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Villafuerte.

Sur: Río Duero.

Este: Polígono n.º 12 de Valbuena de Duero, término municipal de Pesquera de Duero y entidad local menor de San Bernardo.

Oeste: Términos municipales de Castrillo Tejeriego y Olivares de Duero.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, antes citada.

*Tercero.*— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

*Cuarto.*— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 18 de mayo de 2006.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO